

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Montes.

Conforme á lo prevenido en los artículos 17, 18 y 20 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado declarar en estado de deslinde los montes pertenecientes á la comunidad de Anguiano, Matute y Tobía, conocidos con los nombres de «Serradero y Roñas», y Redonda y Valvanera», y que se haga público; á fin de que tanto los Ayuntamientos de los pueblos citados como los particulares interesados remitan los documentos que comprueben la procedencia, extensión y demás condiciones de los predios colindantes con los expresados montes, al Ingeniero Jefe de la provincia en el plazo de un mes á contar de la publicación de este anuncio; advirtiéndole que trascurrido ese término, no será admitida ni tomada en cuenta ninguna otra justificación.

Logroño 6 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
Mariano Guillén.

Obras públicas.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 17 del actual y hora de las diez de su mañana, para que en la casa Consistorial de Torrecilla de Cameros, se verifique el pago á los propietarios de las fincas que se les han irrogado perjuicios con la variación de la carretera de primer orden de Soria á Logroño, entre los kilómetros 290 y 294.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 9 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
Mariano Guillén.

Administración de Hacienda.

Cédulas personales.

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento vigente de cédulas personales, los Ayuntamientos dispondrán la forma en que han de distribuirse las hojas declaratorias, ajustadas al modelo núm. 1.º, las que se llenarán por los cabezas de familia y por los Agentes, cuando aquellos no sepan hacerlo, dentro del mes actual.

En el trascurso del mes de Abril, dichas Corporaciones se cuidarán de que se confeccionen los padrones del referido impuesto con arreglo al modelo número 2, expresando los nombres de los individuos de ambos sexos mayores de 14 años, avecindados en las respectivas jurisdicciones y obligados á obtener cédula personal, cuyos padrones remitirán duplicados á esta Administración con sus correspondientes resúmenes y lista cobratoria, modelo núm. 3, en los primeros ocho días del mes de Mayo próximo. Tanto los padrones como las listas cobratorias han de venir reintegradas, sin cuyo requisito no pueden aprobarse.

En el mismo plazo remitirán copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal que determine el tanto por ciento con que resulten recargadas las cédulas personales en el ejercicio de 1897-98, ó de otro modo manifiesten que no hacen uso del derecho que la ley les concede para recargar este impuesto.

Esta Administración confía en que todos los Ayuntamientos cumplirán con exactitud los servicios que se les encomiendan dentro de los plazos reglamentarios que se les señalan, como lo han verificado en años anteriores.

Logroño 9 de Marzo de 1897.—
El Administrador de Hacienda,
Federico P. del Pino.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LOGROÑO.

Por orden del Sr. Director de esta Escuela se pone en conoci-

miento de los alumnos obreros matriculados en el actual curso académico en cualquiera de las asignaturas del cuadro oficial que en el término de diez días contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio podrán presentar solicitud documentada para optar á cuatro pensiones de 107'12 pesetas concedidas por los presupuestos generales del Estado á los que carezcan de recursos y reunan las circunstancias que á continuación se expresan:

1.º Ser alumno obrero sin recursos.

2.º No tener menos de doce años de edad ni exceder de 20, y

3.º Tener buena conducta dentro y fuera del establecimiento. Serán preferidos dentro de estas condiciones los hijos de viuda ó los que cuyo padre se halle sirviendo en los ejércitos de Cuba y Filipinas.

La falta de recursos y buena conducta se habrá de justificar por medio de certificación expedida por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y la edad del solicitante presentando la certificación de nacimiento.

Las solicitudes extendidas en papel de pobres y dirigidas al Sr. Director de esta Escuela se podrán presentar en esta Secretaría de once y media de la mañana á una de la tarde y de siete y media á nueve y media de la noche todos los días excepto los festivos.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados que se crean comprendidos en las condiciones expresadas.

Logroño 9 de Marzo de 1897.—
El Secretario, Pedro Mayoral.

ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo comparecido al sorteo y declaración de soldados, el mozo Domingo Rodríguez Rojo, n.º 1 del alistamiento, cuyo paradero se ignora, he dispuesto llamarle por medio de este anuncio para que en término de quince días concurra á esta Alcaldía, pues pasado este día sin efectuarlo, será declarado prófugo.

Nieva de Cameros á 9 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Ventura Sáenz.

Don Julián Barragán Paulín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Viguera,

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Emeterio Martínez de Pinillos Romero, hijo de Emeterio y de Mónica, en ignorado paradero, y no habiéndose podido citarles para el acto de la clasificación y declaración de soldados por haber desaparecido de su residencia última, Entrona, de esta provincia, á donde se remitieron las papeletas de citación, se cita á estos interesados para el expresado acto durante los días que restan hasta el tercer domingo del corriente ante el Ayuntamiento en su casa Capitular, apercibidos que de no presentarse se instruirá desde luego el oportuno expediente de prótugo con arreglo al capítulo 11 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885 modificada.

Viguera 9 de Marzo de 1897.—
Julián Barragán.

Obligacionistas de Osuna.

Subastas de fincas en la provincia de Logroño.

La subasta será doble y simultánea en esta Administración general Vistillas F. y en la local de Cornago el día 29 de Marzo próximo á las doce de la mañana bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en ambas dependencias, todos los días no feriados de once mañana á cinco de la tarde.

Fincas que se venden.

EN CORNAGO.

Los molinos de harina y aceite, llamados del Puente.—La casa Administración, sita en la Plaza, n.º 5.—Un pajar.

EN JUBERA.

Un corral descubierto.
Dos solares de casa.

EN IGEA.

Un molino de harina y otro de aceite.
Una casa en la calle de la Acequia.
Cornago 28 de Febrero de 1897.—El Administrador local, Juan Luis Mendoza. 6-15

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAR DE TORRE

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 500 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Anual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
1	1. ^a	9. ^a	9	Canal Franco, Benito	Plazuela	Tienda de vino y aguardiente del país	Plazuela	32 "			5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
2	"	"	"	Castaños Arregui, Victoriano	Cantón	Id.	Cantón	32 "			5 12	37 12	2 23	39 35			9 85
3	"	"	"	Larrea González, Juan	Plaza	Id.	Plaza	32 "			5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
4	"	"	"	Salaverri Martínez, Martínez	Id.	Id.	Id.	32 "			5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
SUMA LA TARIFA 1. ^a								128 "			20 48	148 48	8 92	157 40			39 36
5	2. ^a	"	3	Martínez del Pozo, Leandro	Mayor	Rematante de consu- mos	Mayor	24 60			3 94	28 54	1 71	30 25			7 56
6	"	"	18	Jiménez Moreno, Eusebio	Cantón	Tejedor de lienzos or- dinarios	Cantón	6 "			" 96	6 96	" 42	7 38			1 85
SUMA LA TARIFA 2. ^a								30 60			4 90	35 50	2 13	37 63			9 41
7	4. ^a	"	14	Sagastegui Blanco, Rufino	Plazuela	Veterinario	Plazuela	32 "			5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
8	"	7. ^a	43	Alonso García, Eteban	Rollo	Tonelero	Rollo	14 "			2 24	16 24	" 47	17 21			4 30
9	"	"	54	Arrillaga Loyola, Ceferino	Mayor	Carpintero	Mayor	14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
10	"	"	"	Castaños Arregui, Victoriano	Cantón	Id.	Cantón	14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
11	"	"	55	Jiménez Matute, Dámaso	Id.	Constructor de ca- rros	Id.	14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
12	"	"	80	León Merino, Francisco	Plaza	Herrero	Plaza	14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
13	"	"	108	Fernández Cámara, Ubaldo	Id.	Zapatero	Id.	14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
14	"	"	"	Ríatrecha Campos, Isidra	Id.	Id.	Id.	14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
SUMA LA TARIFA 4. ^a								130 "			20 80	150 80	9 02	159 82			39 94

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de doscientas ochenta y ocho pesetas y setenta céntimos, y de cuarenta y seis pesetas y dieciocho céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Villar de Torre, 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Mateo Blanco.—El Secretario, Bruno Rubio.

Publicación y resultado.—D. Bruno Rubio y Uruñuela, Secretario del Ayuntamiento de Villar de Torre.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el 1.^o de Mayo al 15 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Villar de Torre, á 15 de Mayo de 1895.—Bruno Rubio.—V.^o B.^o El Alcalde, Mateo Blanco.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

TERMINO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

Año económico de 1895 à 1896.

Consta de 3.676 habitantes establecidos y le corresponde la 8.ª base de población.

(CONCLUSIÓN.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento à lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos à la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, à saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. + Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Anual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
168	4.ª	7.ª		» Gil Oliver Artola	Mayor, 13	Herrero	Mayor, 13	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
169	»	»		» Lázaro Gómez Pérez	Id., 14	Id.	Id., 14	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
170	»	»		» Martín Imaña Ezquerria	Pinar, 55	Id.	Pinar, 55	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
171	»	»		» Gabino Garrón Robledo	Id., 135	Id.	Id., 135	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
172	»	»		» Dámaso Alonso Alegre	Puebla, 1	Id.	Puebla, 1	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
173	»	»	82	Ramiro Ollero Angulo	Medio, 27	Hojalatero	Medio, 27	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
174	»	»	89	Alvaro Pablo Valle	Puebla, 20	Solador	Puebla, 20	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
175	»	»		» Gregorio Cámara Basurto	Mayor, 129	Id.	Mayor, 129	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
176	»	»	92	Indalecio Zárate Sacristán	Id., 77	Panadero horno fijo y tienda de pan uni- da para la venta	Id., 77	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
177	»	»		» Juliana Villanueva Serrano	Medio, 4	Id.	Medio, 4	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
178	»	»		» Guillermo Ochoa Cañas	Puebla, 10	Id.	Puebla, 10	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
179	»	»		» Juan Marín Palacios	San Francisco, 47	Id.	San Francisco, 47	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
180	»	»		» Gregorio Navas Ruiz	Travesía Monjas, 6	Id.	Travesía Monjas, 6	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
181	»	»		» Domingo Mendi Sierra	Idem Ensenada, 3	Id.	Idem Ensenada, 3	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
182	»	»		» Venancio Sáenz González	Id., 5	Id.	Id., 5	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
183	»	»	97	Lorenzo Vitores Oca	Medio, 76	Sastre	Medio, 76	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
184	»	»		» Lucas Ortega Morate	Pinar, 78	Id.	Pinar, 78	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
185	»	»		» Formerio Corral Barroso	Pl.ª San Francisco 12	Id.	P.ª San Francisco, 12	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
186	»	»		» Arsenio Bengoa Vila	San Roque, 34	Id.	San Roque, 34	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
187	»	»		» Apolinar Gil Matute	Mayor, 44	Id.	Mayor, 44	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
188	»	»	98	Basilisa Olazábal Lacalle	Pinar, 84	Sillero de paja basta	Pinar, 84	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
189	»	»		» Ruperto Torrealba Pozo	Medio, 84	Id.	Medio, 84	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
190	»	»		» Narciso Fernández Ruiz	Puebla, 37	Id.	Puebla, 37	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
191	»	»		» Andrés Gómez Pozo	Id.	Id.	Id.	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
192	»	»	103	Mateo Aceña Sebastián	Pinar, 97	Zapatero	Pinar, 97	38 »				38 »	2 28	40 28			10 07
193	»	»		» Laureano Sacristán Metola	Plaza Santo, 3	Id.	Plaza del Santo, 3	26 »				26 »	1 56	27 56			6 89
194	»	»		» Nicanor Barrios Sancho	Medio, 62	Id.	Medio, 62	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
195	»	»		» Antonio Barrios Sancho	Mayor, 59	Id.	Mayor, 59	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
196	»	»		» Aquilino Barrios Sancho	Id., 71	Id.	Id., 71	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
197	»	»		» Gerónimo González de Peñalba	Pinar, 58	Id.	Pinar, 58	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
198	»	»		» Justo Gómez López	Id., 60	Id.	Id., 60	20 »				20 »	1 20	21 20			5 30
199	»	»		» Telesforo Angulo Hormilla	Plaza Santo, 4	Id.	Plaza Santo, 4	20 »				20 »	1 20	21 20			5 30
200	»	»		» Claudio Janda Hernández	Travesía Alameda, 3	Id.	Travesía Alameda, 3	16 »				16 »	» 96	16 96			4 24
							SUMA LA TARIFA 4.ª	3500 »				3500 »	210 »	3710 »			927 50
201	5.ª	3.ª	4	Pablo Labarga Bustillo	Pinar, 28	Cobrador de efectos de bolsa	Pinar, 28	38 »				38 »	2 28	40 28			10 07

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de catorce mil doscientas diecinueve pesetas veinte céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Santo Domingo de la Calzada, á 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José de Tejada.—El Secretario, Manuel del Solar.

Publicación y resultado.—D. Manuel del Solar, Abogado en ejercicio y Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 4 de Mayo actual al día de la fecha ambos inclusive, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Santo Domingo de la Calzada, á 19 de Mayo de 1895.—Manuel del Solar.—V.º B.º El Alcalde, José de Tejada.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

TERMINO MUNICIPAL DE PAZUENGOS

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE			
															Annual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.	
1	1.ª		10	Peña Frades, Plácido	Real, 31	Tienda de aguardientes; vinos comunes al por menor	Real, 31	32	"			32	"	1 92	33 93			8 48
2	3.ª		398	Vecinos de Pazuengos	Extramuros	Fábrica de harinas y sémolas n.º 398. Molino harinero que con motor de agua solamente, muele granos sin cerner con una sola piedra sin clasificar las harinas	Extramuros	13	"			13	"	" 78	13 78			3 44
3	"		"	Vecinos de Ollora	Id.	Id.	Id.	13	"			13	"	" 78	13 78			3 45
TOTAL								58	"			58	"	3 48	61 48			15 37

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de sesenta y una pesetas cuarenta y ocho céntimos la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Pazuengos á 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Blas.—El Secretario, Román Campos.

Publicación y Resultado.—D. Román Campos Sáez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Pazuengos.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 9 de Mayo al 24, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Pazuengos, á 25 de Mayo de 1895.—Román Campos.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Blas.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.